

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., junio 17 de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que por error involuntario se señaló agencias en derecho dentro del proceso de la referencia, cuando las parte en litigio habían llegado a un acuerdo de transacción el pasado 7 de abril de los corrientes sobre las agencias en derecho de primera y segunda instancia; por lo que no era necesario el auto No.356 de mayo 27 de 2021, publicado en el estado No.040 del 31 de mayo. Sírvasse proveer.

Claudia Ximena Hurtado Candelo
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.**

Ref: **Ordinario Rad.2018/00108 ANA CRISTINA FABER PEREA contra COOPERATIVA INTERSALUD IPS.** Buenaventura V., junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.469

Constatada la veracidad del informe secretarial que antecede, ciertamente, por error involuntario del despacho profirió el auto No.356 de mayo 27 de 2021, notificado en estado No.40 de mayo 31 de 2021, por el cual se señalan las agencias en derecho; cuando las partes en litigio habían presentado un acuerdo de transacción el pasado 7 de abril de los corrientes sobre las agencias en derecho de primera y segunda instancia. Así las cosas,

SE RESUELVE

DEJAR SIN EFECTOS el auto No.356 de mayo 27 de 2021, publicado en el estado No.040 de mayo 31 de 2021, por lo expuesto con antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

***En Estado No.48 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.***

Fecha: Junio 18/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria